



SECRETARÍA DE
LAS MUJERES
ESTADO DE ZACATECAS



2025 AÑO DEL
BIENESTAR
ZACATECAS

PROFIPAZ
Programa de Fortalecimiento a
las Instancias Municipales por la
Paz y Bienestar de las Mujeres.



"El Trabajo Transforma"
H. AYUNTAMIENTO
LORETO
2024 - 2027

INMULO
INSTITUTO DE LA MUJER LORETENSE
"El Trabajo Transforma"
2024-2027

PROFIPAZ 2025

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LORETO, ZACATECAS REPRESENTADO POR EL ACTO POR EL ARQ. ANTONIO TISCAREÑO DE ANDA, LA L.E.P. ERIKA MAYELA ORENDAY GARCÍA Y LA LIC. LAURA ELENA GARCÍA GUARDADO: PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER LORETENSE, RESPECTIVAMENTE QUIEN EN LO SUCECIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS AL C. RICARDO JERMAÍN LÓPEZ MUÑOZ A QUIEN EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE DIRÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.-Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

1.1.-Que es una institución de orden público **con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y además cuenta con solvencia económica para suscribir el presente contrato, a razón del presupuesto del Programa Fortalecimiento a las Instancias Municipales por la Paz de las Mujeres (PROFIPAZ 2025), para el ejercicio fiscal 2025 donde queda asentada la partida presupuestal correspondiente.

1.2.- Que la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, establece en el artículo 80 Fracción IX, que es el C. Presidente Municipal la autorizada para celebrar los actos y contratos a nombre del ayuntamiento, y en el artículo 84 fracción I, que la Síndica ostenta la representación jurídica del Ayuntamiento.

1.3.- Que entre sus facultades se encuentra la de celebrar convenios de colaboración con otros municipios de la entidad, con el estado o con particulares, tal y como lo dispone el artículo **60, fracción II inciso (g) de la Ley Orgánica del Municipio** del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que la Lic. Laura Elena García Guardado, fue designada como **Directora del Instituto de la Mujer Loretense**, según se desprende del nombramiento de fecha **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, expedido por el C. Presidente Municipal.

1.5.- Para los efectos legales del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" señala como domicilio convencional el ubicado en **Independencia S/N, Colonia Centro, Loreto, Zacatecas, C.P. 98830**, siendo este su domicilio legal así como fiscal y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MLO8501013N5**.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

2.1.- El C. Ricardo Jermaín López Muñoz, es prestador de servicios profesionales, acreditando su personalidad acreditando su personalidad a través del INE (Instituto Nacional Electoral).

2.2.- Se encuentra debidamente inscrito en el INE (Instituto Nacional Electoral) con número **0090067525399**, como lo acredita en su identificación.

2.3.- Es su voluntad celebrar el presente instrumento manifestando que no existe error, dolo o lesión que estén presentes al momento de suscribirlo.

PROFIPAZ 2025

2.4.- Para todos los efectos legales que se originen con la celebración del presente contrato, señala con su domicilio convencional el ubicado en C. Emperador 232, Fracc. Parras 20157, Aguascalientes, Ags., **siendo este su domicilio legal.**

2.5.- Conoce todos los detalles concernientes al Proyecto presentado por el municipio Loreto dentro del Programa Fortalecimiento a las Instancias Municipales por la Paz de las Mujeres (PROFIPAZ 2025) el objeto de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

2.6.- Manifiesta que el servicio prestado, contratado y señalado en este instrumento, se ajustará al importe establecido en la Cláusula Quinta; además de manifestar que si existiera retraso en la entrega de algún indicativo que sea resultado del objeto del presente contrato, esta no será imputable a "EL MUNICIPIO", como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente integración de expedientes y/o dictámenes emitidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que en ninguna forma implica cambio alguno en los términos y plazos pactados en la entrega de resultados o parámetros.

3.- Ambas partes manifiestan su conformidad con las declaraciones antes anunciadas y convienen y celebran el presente instrumento de prestación de servicios profesionales de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente instrumento tiene por objeto que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo la **ejecución de las actividades plasmadas en las metas Fortalecer la operación de las Instituciones Municipales para las Mujeres (IMM) e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio**, del resumen de proyecto de las Reglas de Operación del Proyecto del Programa Fortalecimiento a las Instancias Municipales por la Paz de las Mujeres (PROFIPAZ 2025) del Instituto Estatal de las Mujeres (SEMUJER) asignado al Municipio Loreto, Zacatecas que completa las actividades que se desglosan a continuación:

ACTIVIDAD:	SEPT.	OCT.
Cada Sesión de 4 horas, Las participantes aprenderán a realizar técnicas manuales con accesorios que tengan en su casa, para que no sean dependientes de una máquina y así puedan fabricar accesorios profesionales como cintos, bolsos, monederos y más productos de cuero.	X	
Cada sesión de 4 horas, Teórico y práctico en tomar medidas de recortes de cuero para cintos y sus diseños doble vista, bolso, técnica de pintura en Vaqueta, técnica de encorrellado.	X	
Cada sesión de 4 horas, práctico y teórico para la realización de carteras de mano para dama; técnicas corte, costura, instalación de botón.		X

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a desarrollar los trabajos previstos en la cláusula que antecede en los términos y condiciones establecidos en el que se anexa al presente instrumento, mismo que forma parte integral de este acuerdo de voluntades.

TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO" en los plazos y condiciones establecidas en el anexo derivado de la cláusula segunda, los productos en medio magnéticos e impreso.



PROFIPAZ 2025

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" toda la documentación e información necesaria para la presentación de los servicios a que este contrato se refiere.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" hará entrega al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de pago de servicios la cantidad de **\$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 m.n.) pagaderos en una exhibición de \$13,000.00 m.n.**

SEXTA: "LAS PARTES" convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá contratar servicios subordinados para la realización de las actividades contenidas en el presente contrato.

SEPTIMA: Si en la realización de una actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que en su participación no originará relación de carácter laboral con "LA INSTANCIA" ni con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expedirá factura debidamente requisitada y causará el Impuesto al Valor Agregado el cuál pagará directamente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENA: La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día de su suscripción y finalizará el 30 de noviembre del 2025, misma en la cual entregarán los medios de verificación señalados.

DÉCIMA: "EL PRESTADOS DE SERVICIOS" se obliga a mantener de manera confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter y que sirvan de base para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En caso de que no se llegue a una conciliación en los términos del párrafo anterior, "LAS PARTES" se someterán a jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; por lo que renuncian a partir de este momento, al afuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por tres tantos al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, en la Ciudad, Loreto, Zacatecas, a 01 de septiembre del 2025.



PROFIPAZ 2025

POR "EL MUNICIPIO" LORETO

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
LORETO, ZAC.**

**ARQ. ANTONIO TISCAREÑO DE ANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. RICARDO JERMAÍN LÓPEZ MUÑOZ

**L.E.P. ERIKA MAYELA ORENDAY GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL**



**INSTITUTO DE LA
MUJER LORETENSE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LORETO, ZAC.**

**LIC. LAURA ELENA GARCÍA GUARDADO
DIRECTORA DE INMULO**